

REGLAS SOBRE DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA POR CORREO POSTAL ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EBRO PULEVA, S.A. EN RELACIÓN CON LA JUNTA GENERAL DE 2009

El Consejo de Administración de Ebro Puleva, S.A. (“Ebro Puleva” o la “Sociedad”) ha decidido, al amparo de lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales y en el artículo 13 bis del Reglamento de la Junta General, que en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, cuya celebración está prevista en Madrid, calle General Perón nº 40, en el Edificio Mapfre, Auditorio, portal B - 2ª Planta a las 12:30 horas del día 28 de abril de 2009, en primera convocatoria, o en el mismo lugar y a la misma hora el siguiente día 29 de abril de 2009, en segunda convocatoria, se aplicarán, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de convocatoria, las siguientes reglas en materia de voto y delegación a distancia por correo postal:

1. Voto a distancia por correo postal

Los accionistas de Ebro Puleva con derecho de asistencia y voto podrán ejercer el voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General a través de correo postal y con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, en el artículo 17 de los Estatutos Sociales y en el artículo 13 bis del Reglamento de la Junta General.

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Voto a Distancia por Correo Postal” de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta de asistencia en el apartado destinado a “Voto a Distancia por Correo Postal”, el accionista deberá remitirla a la dirección Paseo de la Castellana, 20, 3º, 28046 Madrid mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente. Si el accionista entregase la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones, deberá asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a Ebro Puleva.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear no incorpore el apartado dedicado al “Voto a Distancia por Correo Postal”, el accionista que desee votar a distancia mediante voto por correo postal deberá descargar de la página web de Ebro Puleva (www.ebropuleva.com) e imprimir en papel la Tarjeta de Voto a Distancia por Correo Postal, cumplimentándola y firmándola junto con la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear. Una vez cumplimentadas y firmadas con firma manuscrita ambas tarjetas, el accionista deberá remitirlas a la dirección Paseo de la Castellana, 20, 3º, 28046 de Madrid por

correo postal o servicio de mensajería equivalente. Si el accionista entregase la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones, deberá asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a Ebro Puleva.

2. Delegación a distancia por correo postal

Los accionistas de Ebro Puleva podrán conferir su representación por correo postal y con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, en el artículo 17 de los Estatutos sociales y en el artículo 13 bis del Reglamento de la Junta General.

Para conferir su representación mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Delegación” de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en Iberclear. La persona en quien se delegue sólo podrá ejercer la delegación asistiendo personalmente a la Junta. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada deberá remitirse a la dirección Paseo de la Castellana, 20, 3º, 28046 de Madrid mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente. Si el accionista entregase la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones, deberá asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a Ebro Puleva.

El accionista que otorgue su representación mediante correo postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración de Ebro Puleva o al Presidente de la Junta General, la comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por Ebro Puleva de dicha delegación.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

3. Reglas básicas sobre voto y delegación a distancia por correo postal

3.1 Plazo de recepción por la Sociedad de las delegaciones y votos a distancia por correo postal

Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, tanto las delegaciones a distancia como los votos a distancia mediante correo postal deberán recibirse por la Sociedad 24 horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido salvo que la recepción posterior pero antes de la celebración

de la Junta no plantee problemas materiales para las debidas comprobaciones y cálculos de cara a la preparación y celebración de la Junta General.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta, con posterioridad al plazo indicado y con la salvedad referida en el párrafo anterior, sólo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten en el día y lugar de celebración de la Junta General, hasta la hora fijada para el comienzo de la reunión.

3.2 Reglas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta

3.2.1 Prioridades entre asistencia física y delegación o voto a distancia por correo postal

- (i) La asistencia personal a la Junta del accionista que previamente hubiera delegado o votado a distancia por correo postal, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- (ii) Asimismo, el voto a distancia por correo postal, hará ineficaz cualquier delegación a distancia por correo postal, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

3.2.2 Prioridades entre delegaciones por correo postal

En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones por correo postal, prevalecerá la última recibida por la Sociedad.

3.2.3 Prioridades entre votos a distancia por correo postal

El accionista podrá votar válidamente a distancia por correo postal una sola vez en relación con cada posición de valores. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia por correo postal respecto de las mismas acciones, prevalecerá el voto que primero haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha posterior. La revocación o modificación de ese voto a distancia por correo postal precisará la asistencia personal del accionista a la Junta.

3.3 Otras previsiones

Tanto la representación como el voto emitido a distancia por correo postal quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, Ebro Puleva declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

4. Fraccionamiento del voto

Con el fin de respetar el derecho de voto de los inversores finales, se permitirá que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos fraccionadamente conforme a las instrucciones de éstos.

A tal efecto, podrán utilizar tantas tarjetas de asistencia de Ebro Puleva, S.A. como sean necesarias para fraccionar el voto, adjuntándolas, en todo caso, a la tarjeta expedida por la entidad depositaria.

5. Incidencias técnicas

Ebro Puleva no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados del mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de Ebro Puleva, que impidan la utilización del mecanismo de voto o delegación a distancia por correo postal.
